

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
19 OCT 2004	
SEC: D	HORA: 16:48

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, deberá enviar un informe mensual a las Comisiones competentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en donde detalle la situación de los contingentes de las fuerzas nacionales que se encuentren cumpliendo misiones fuera del territorio nacional, en el marco de las Resoluciones de las Naciones Unidas.

Artículo 2°.- Entiéndase por “fuerzas nacionales” a la Armada Argentina, el Ejército Argentino, la Fuerza Aérea Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 25.880 de “Ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales”.

Artículo 3.- Dicho informe deberá incluir:

- a) un cuadro general actualizado de la situación política y social del lugar en donde se encuentran desplegadas las fuerzas.
- b) Enumeración y descripción de las acciones ejecutadas en el marco de la misión impuesta.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

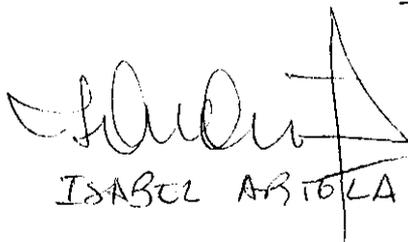
- c) Situación del personal
- d) Situación logística de las fuerzas, sus capacidades y limitaciones.
- e) Aspectos de interés relacionados con la misión.

Artículo 4°.- Este informe formará parte de los antecedentes que el Congreso de la Nación deberá tener en cuenta para revocar las autorizaciones de egreso de fuerzas nacionales del territorio nacional, en virtud de las atribuciones concedidas por el artículo 9° del la Ley 25.880 de “Ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales”, que reglamenta el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HUGO A. FRANCO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Ma. DEL CARMEN
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ISABEL ARTOLA


Jorge Garrido